



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª # 2-18 - Tel: 8240802 - Email: [j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintidós (22) de noviembre de 2021

Expediente: 19-001-33-33-008-2016-00320-00  
Demandante: GUIDO YANCE GUTIÉRREZ  
Demandada: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ Y OTROS  
M. de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

### Auto interlocutorio núm. 1.146

#### Corre traslado alegatos de conclusión.

El 24 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de pruebas, en la cual quedó pendiente de recaudo la copia de los contratos celebrados entre Sintrasalud y el Hospital Universitario San José de Popayán, así como certificado sobre la vigencia de los contratos celebrados entre este y Emermed, para la prestación de los servicios de camillero, auxiliar de rayos X, técnico en rayos X y Tecnólogo de rayos X.

Revisado el expediente digital, se evidencia que el Hospital Universitario San José de Popayán remitió la documentación faltante al correo electrónico del Despacho y de los demás sujetos procesales, el 11 de octubre de 2021, entendiéndose surtido el traslado de dichas pruebas de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, que dispone que todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de las partes y acreditarse su envío ante la autoridad judicial, tal como ha ocurrido en el presente asunto.

En tal virtud, se dispondrá prescindir en este proceso de la etapa de alegaciones y juzgamiento, y correrá traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar los alegatos de conclusión, y al Ministerio Público para que rinda concepto, si lo considera necesario.

Por lo anterior, se DISPONE:

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para presentar los alegatos de conclusión, y al Ministerio Público para que rinda concepto, si lo considera necesario, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO:** A través del siguiente link los sujetos procesales tendrán acceso al expediente digitalizado:

[https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO8ADMINISTRATIVOPOPAYAN/EmhYWZyBqPFIoxY1L2-vzIkB5NDE6CQck4\\_LLRlySEbhow?e=nd9P8Q](https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO8ADMINISTRATIVOPOPAYAN/EmhYWZyBqPFIoxY1L2-vzIkB5NDE6CQck4_LLRlySEbhow?e=nd9P8Q)

Única y exclusivamente a través de los siguientes correos electrónicos: [gladyselenaramos@hotmail.com](mailto:gladyselenaramos@hotmail.com), [raulricog1@hotmail.com](mailto:raulricog1@hotmail.com), [yolobe14@gmail.com](mailto:yolobe14@gmail.com), [juridica@hospitalsanjose.gov.co](mailto:juridica@hospitalsanjose.gov.co), [ecade@hotmail.com](mailto:ecade@hotmail.com), [mapaz@procuraduria.gov.co](mailto:mapaz@procuraduria.gov.co), [karenerazo2093@hotmail.com](mailto:karenerazo2093@hotmail.com)

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, todo memorial o documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.

**CUARTO:** Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial, a las siguientes direcciones de correo electrónico: [gladyselenaramos@hotmail.com](mailto:gladyselenaramos@hotmail.com), [raulricog1@hotmail.com](mailto:raulricog1@hotmail.com), [yolobe14@gmail.com](mailto:yolobe14@gmail.com), [juridica@hospitalsanjose.gov.co](mailto:juridica@hospitalsanjose.gov.co), [ecade@hotmail.com](mailto:ecade@hotmail.com), [mapaz@procuraduria.gov.co](mailto:mapaz@procuraduria.gov.co), [karenerazo2093@hotmail.com](mailto:karenerazo2093@hotmail.com)

Expediente: 19-001-33-33-008-2016-00320-00  
Demandante: GUIDO YANCE GUTIÉRREZ  
Demandada: HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ Y OTROS  
M. de Control: REDE

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza

  
ZULDERY RIVERA ANGULO